



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 024-2022-GRA/CR.

Huaraz, 05 de mayo de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día jueves 05 de mayo de 2022, la Convocatoria N° 005-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de abril del 2022; el Segundo **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° prescribe: De las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el artículo 13°, el inciso a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador* asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, asimismo la calidad educativa es un principio de la educación, reconocido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, uno de cuyos aspectos está constituido por infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico - pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, el inciso d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: *"El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado (...)"*; en ese sentido, el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por Provincia de Huaylas, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: *"Declarar de interés y necesidad preferente la nueva construcción de la I.E. N° 86473 "Micelino Sandoval Torres" del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash"*;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"; en esa misma línea los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 05 de mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del segundo pedido del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por Provincia de Huaylas. Consecuentemente, el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido escrito ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) que en año 2009 definitivamente cinco colegios de nuestra Región Ancash fueron considerados como colegios emblemáticos y centenarios mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009, dentro de ello está el Colegio Emblemático "Micelino Sandoval Torres" de Caraz y hasta el día de hoy se está buscando el financiamiento; en un inicio dijo el Gobernador Regional Provisional Ing. Henry A. Borja Cruzado que iba construir por etapas, incluso estuvo considerado quince millones hasta el año pasado en el PIA y ahorita hay solo sesenta y cinco mil soles, se está tocando las puertas a las diferentes instituciones del Gobierno Central, pero nuestra preocupación es hasta el día hoy en realidad no tenemos una luz verde, entonces acá debo precisar (...) hay cinco colegios a nivel de nuestra región, donde en el artículo 1° dice: Creación del Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarios; en su artículo 2°: Autorización de exoneración de procesos de selección para la implementación del Programa, en su artículo 3° Alcances de la Exoneración, en su artículo 4°: Exoneración de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en su artículo 5°: Del financiamiento, en su artículo 6°: Autorización del Instituto Nacional de Cultura; en su artículo 7°: Incorporación de Instituciones Educativas Públicas al Programa, en su artículo 8° dice: El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, lógicamente en ese entonces estaba el Ex - Presidente Alan García Pérez como Presidente Constitucional de la República, Yehude Simon Munaro, Presidente del Consejo de Ministros, Pedro Sánchez Gamarra Ministro de Energía y Minas como también el Sr. José Antonio Chang Escobedo como Ministro de Educación. El año pasado el expediente fue aprobado con la Resolución Gerencial N° 279-2021-GRA/GRI, (...) donde en su artículo 1° indica lo siguiente: Aprobar el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 86473 "Micelino Sandoval Torres" del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2395470 con el valor referencial de S/. 56,802,722.11 soles, eso es de setiembre de 2021, con un plazo de ejecución en 540 días calendarios bajo la modalidad de contrato, con el sistema de contratación a suma alzada; como también tenemos un informe de defensa civil y este año también nos



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



hemos constituido donde en su informe señala que es un nivel cualitativo de un riesgo muy alto, expuesto a peligro de lluvias y a sismos, así mismo observan una infraestructura ya colapsada, techos de Eternit y lógicamente indican en sus conclusiones que son construcciones de la época del sesenta y nueve como del setenta, las construcciones son más de cincuenta años y en su recomendación también indican que se debe de intervenir de inmediato, (...) este pedido lo solicito con Acuerdo de Consejo Regional para que se considere y se tome las acciones correspondientes porque la institución este año va cumplir 117 años de su creación entonces y es preocupante ello, hemos estado siempre coordinando con mi colega la Consejera por la Provincia de Huaylas y con todas las autoridades, entonces hago este pedido en nombre de todos los Sandovalinos que es uno de los colegios más grandes de la Provincia de Huaylas (...);

Que, en ese contexto, el Consejero Delegado luego de la sustentación de su segundo Pedido por parte del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por Provincia de Huaylas, solicita la participación a los Consejeros Regionales sobre el pedido en comento; acto seguido da culminado el debate y somete a votación el segundo pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés y necesidad preferente la nueva construcción de la I.E. N° 86473 "MICELINO SANDOVAL TORRES" del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez
CONSEJERO DELEGADO